



EDICTE

Exp. núm.: 2026/10043

Unitat.: Esports

Assumpte: 2a CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS EN RÈGIM DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA PER A PROJECTES I ACTIVITATS ESPORTIVES DEL PROGRAMA 3 D'ENTITATS I ASSOCIACIONS SENSE ÀNIM DE LUCRE A RIPOLLET 2026

En conformidad con el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que por acuerdo de Junta de Gobierno, de fecha 21 de septiembre de 2026, se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades deportivas del programa 3 de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en Ripollet por el año 2026, el texto íntegro de la cual es el siguiente:

"SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PROGRAMA 3 PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN LIGAS FEDERADAS O ESCOLARES, DIRIGIDA A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE RIPOLLET PARA EL AÑO 2026

1.- Régimen jurídico

La presente convocatoria se rige por:

- Las Bases Reguladoras Específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por proyectos y actividades del ámbito de Desarrollo Comunitario, aprobadas por acuerdo del Pleno con fecha 31 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 18 de julio de 2022.
- La Ordenanza de las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobadas en Pleno con fecha 31 de marzo de 2022 y publicadas en el BOP de Barcelona con fecha 12 de julio de 2022, modificada en sesión plenaria de fecha 30 de abril de 2026 i publicada al BOPB el día 6 de agosto de 2026.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno celebrado con fecha 10 de octubre de 2024 y publicado al BOP de Barcelona con fecha 20 de noviembre de 2024.
- Aun así, serán de aplicación, la Ley 38/2003, General de subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto





887/2006; el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por Decreto 179/1995; el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril y la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo.

Y en todo aquello no previsto, se estará al que disponga el resto de normativa concordante.

2.- Objeto de la convocatoria

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, entrega y justificación de las subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva por el Departamento de Deportes, dentro del área de servicios a las personas, de acuerdo con los límites presupuestarios del Departamento, los ejes estratégicos de la Corporación y en conformidad con las previsiones contempladas en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria tienen el objetivo de contribuir a la financiación de actividades y/o proyectos de carácter sociodeportivo realizados por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en el municipio de Ripollet durante el año 2026, y concretamente, línea o programa 3 las actividades destinadas a la participación de deportistas de las entidades deportivas locales en ligas federadas o escolares, dirigida a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en el municipio de Ripollet.

3.- Finalidad de la convocatoria

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato, y de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet para el periodo 2025-2027, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria están orientadas al Eje estratégico: Avanzar para mejorar la calidad de vida de la gente.

Con el objetivo general de promocionar la actividad deportiva y garantizar la mejora en calidad de las actividades y en la práctica del deporte, y especialmente, las destinadas a la participación de deportistas en ligas federadas o escolares.

4.- Líneas y Programas de subvención

La línea de subvención se concreta en el siguiente programa de actividad deportiva siguiente:

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:

Codi Segur de Validació	8a60c4b1223b45cb844d8725365e810b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





PROGRAMA 3: (código SUBVESPORT03)	
Título:	Participación de deportistas de las entidades deportivas locales en ligas federadas o escolares.
Objeto:	Promover el deporte federado y de ocio
Actividad:	La participación en competiciones deportivas oficiales (federaciones o consejos deportivos)
Importe máximo	8.000,00€
Otras especificidades:	Solo se puede presentar una solicitud por entidad o asociación.

5.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se tendrán que destinar a actividades o proyectos deportivos desarrollados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

6.- Cuantía de las subvenciones

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede ultrapasar el coste de la obra o actividad subvencionada.

Código	Programa o Línea	Descripción	Importe máximo por solicitud
SUBVESPORT03	Programa 3	Participación de deportistas de las entidades deportivas locales en ligas federadas o escolares.	8.000,00

Las subvenciones de la línea-programa a otorgar son compatibles con la obtención de cualquier subvención adicional destinada a la misma actuación.

7.- Financiación y consignación presupuestaria

La dotación presupuestaria destinada a la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 10.000,00 €, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 310.341.48000 "Subvenciones concurrencia deportes" del Presupuesto del año 2026 del Ayuntamiento de Ripollet, y se distribuirá de acuerdo con las siguientes cuantías máximas:

Programa o Línea		Cantidad Máxima
SUBVESPORT03	Participación de deportistas de las entidades deportivas locales en ligas federadas o escolares.	10.000,00
Total		10.000,00





La totalidad de 10.000 euros se redistribuirá entre todas las solicitudes admitidas que cumplan los requisitos y obtengan la puntuación mínima exigida, según la puntuación obtenida.

8.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos se determinará mediante la distribución de la totalidad del crédito presupuestario entre todas las entidades que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarias y que presenten la solicitud dentro del plazo establecido a la convocatoria, en función de la puntuación obtenida según los criterios generales y específicos.

El procedimiento a seguir en caso de no agotar inicialmente el límite correspondiente a alguna de las líneas de subvenciones será la de prorratear el importe restante entre las solicitudes de la misma línea que cumplan los requisitos establecidos.

En ningún caso el importe a conceder no podrá exceder el importe máximo individual establecido por cada línea o programa, si es el caso, ni el coste de la actividad subvencionada, de manera aislada o en concurrencia otros ingresos, ayudas o recursos.

9.- Entidades beneficiarias

Podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como objetivo trabajar hacia la práctica deportiva y que a continuación se detallan, cuando realicen cualquier de las actividades y proyectos que son objeto de estas subvenciones en el municipio de Ripoll y cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria:

- Clubs, entidades y asociaciones deportivas;
- Asociaciones de madres y padres y familiares de alumnos de los centros de Enseñanza de Primaria y Secundaria del municipio que fomenten el deporte;
- Otras entidades cívicas, asociaciones de vecinos y entidades sin afán de lucro que promuevan la práctica del deporte y la actividad física.

10.- Requisitos de las entidades beneficiarias

Para obtener la condición de beneficiarias, las entidades mencionadas en el punto anterior tendrán que cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.





- b) No tener afán de lucro.
- c) Tener sede social o delegación en Ripollet.
- d) Estar inscritas en el Registro de entidades de la Generalitat de Cataluña.
- e) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Ripollet.
- f) f) Tener contratada un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad frente a terceros con unos capitales mínimos de 600.000,00 euros por siniestro y 150.000,00 euros por víctima o los importes establecidos por la normativa vigente (112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas y DECRETO 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña). A efectos de esta disposición también se consideran terceros los propios deportistas participantes y otros intervinientes. (En el caso de uso de centros educativos, las sumas aseguradas mínimas de 150.000 euros por víctima individual y de 1.200.000 euros por siniestro, que el Gobierno puede actualizar periódicamente).
- g) No encontrarse sometido dentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Ripollet.
- i) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento de Ripollet.
- j) No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto otras administraciones o ente público o privado que, junto con la subvención del Ayuntamiento, supere el coste de la actividad subvencionada.
- k) Cumplir los requisitos generales establecidos en el artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo.
- l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en los plazos y la forma establecida en la presente convocatoria.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el punto 14.

11.- Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente que se establezca en la presente convocatoria el cumplimiento de los requisitos o las condiciones, la





realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

- c) Ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con el establecido a la presente convocatoria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que efectuará el órgano competente y al control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando toda la información y documentación que pueda ser requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano que haya otorgado la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación se tendrá que efectuar tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, se incluirá en la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
- f) Acreditar, antes de dictarse la propuesta de resolución de la concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en la forma en la que se establezca en el punto 14.
- g) Disponer de los libros contables, registros y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Comunicar cualquier cambio sustancial que afecte el proyecto dentro del plazo de ejecución.
- j) Cumplir, en cuanto a las actividades, las normativas sectoriales aplicables y los planes municipales vigentes.
- k) Adoptar las medidas de difusión que se establecen en el punto 12.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.
- m) Las entidades beneficiarias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y a la Ley 19/2014

El servicio correspondiente comprobará la aplicación efectiva de los fondos de la subvención al objeto y las finalidades para las cuales han sido concedidos, y la entidad beneficiaria facilitará el acceso a la información necesaria a tal efecto, en el supuesto de que se requiera.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	8a60c4b1223b45cb844d8725365e810b001
Url de validació	https://seu.ripoll.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

12.- Medidas de difusión

Las entidades beneficiarias tienen que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula “con el apoyo del Ayuntamiento de Ripollet” y el logotipo anagrama oficial del Ayuntamiento de Ripollet, de acuerdo con los modelos tipográficos de la Corporación, en todas las actividades que sean objeto de la subvención (por ejemplo, documentación impresa, carteles, grabados, medios electrónicos y audiovisuales, webs y redes sociales etc.).

13.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y a documentación requerida será de 20 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier solicitud presentada fuera del plazo indicado no será admitida.

Las solicitudes se podrán presentar en línea, mediante registro electrónico con el modelo normalizado a través de la sede electrónica del ayuntamiento www.ripollet.cat al apartado de trámites donde se encuentra toda la información, modelos y documentación.

Estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las entidades con personalidad jurídica para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

La firma de la solicitud comporta por el firmante de la misma que acredita bajo su responsabilidad el conocimiento y la aceptación de las bases y normativas que regulan la presente convocatoria de subvenciones y que cumple todos los requisitos previstos.

14.- Información y documentación que tiene que acompañar a la solicitud

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante modelo solicitud normalizado e irán acompañadas de la siguiente documentación con los correspondientes modelos normalizados:

- Proyecto y presupuesto por el cual se solicita subvención.
- Declaración sobre las condiciones relacionadas con el trabajo con menores (obligatoria en caso de que participen menores de edad en las actividades).





- Declaración responsable del grado de cumplimiento de los criterios de otorgamiento (modelo específico)
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Seguro de responsabilidad civil, para cubrir los riesgos derivados del desarrollo de las actividades subvencionadas.
- Recibo de la prima conforme está al corriente de pago.
- Será necesario adjuntar el certificado de licencias federativas con un máximo de dos modalidades por persona, excluyendo al personal técnico y auxiliar.

Documentos a adjuntar adicionalmente, la documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento de Ripollet se considera presentada, siempre que sea vigente y lo acredite la persona solicitante:

- Escritura de constitución o Estatutos de la entidad vigente.
- En el caso de asociaciones o fundaciones nuevas, certificado de estar inscrita al correspondiente Registro Oficial.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud de subvención faculta el ente competente para comprobar la conformidad de los datos que se contienen o se declaran.

La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejará sin efecto este trámite, desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la entidad interesada por un plazo máximo de 10 días hábiles, y, en consecuencia, comportará la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención, si se conocen con posterioridad a la concesión.

15.- Rectificación de defectos u omisiones en la solicitud

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

16.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción y la propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado. Este órgano colegiado estará formado por una Comisión evaluadora con la función de valorar las solicitudes formuladas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y en la





correspondiente convocatoria y presentar al órgano encargado de aprobación una propuesta de resolución.

El resultado de esta evaluación se materializa en un informe o acta, en el caso de la comisión evaluadora, en el cual constan:

- Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- La puntuación otorgada a cada solicitud admitida.
- La orden de las solicitudes en conformidad con la puntuación conseguida.
- La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.

La Comisión evaluadora estará integrada como mínimo por:

- Presidente/a: Jefe del área de Servicios a las personas o persona en quien delegue.
- Vocales: 1 Jefe de Unidad y 2 Técnicos/se del área de servicio a las personas que otorga la subvención.
- Actuará como Secretario/aria con voz sin voto, una persona administrativa del área de servicios a las personas.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de las subvenciones, en base a la propuesta de la Comisión Evaluadora.

17.- Ponderación de criterios de valoración

La valoración de las solicitudes por parte de la comisión evaluadora se realizará de acuerdo con los criterios generales y específicos que constan al Anexo 1 de esta convocatoria.

La puntuación final será la suma de la puntuación obtenida al apartado de criterios generales y al apartado de criterios específicos del programa por el cual se solicita la subvención, teniendo que obtener una puntuación mínima a cada apartado de 20 puntos y un mínimo de 60 puntos a la suma de ambos apartados para poder acceder a las subvenciones. Si la entidad solicita subvención por diferentes programas, los criterios generales serán los mismos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada a la presente convocatoria:

1. Criterios generales (hasta 50 puntos)

Referentes a la entidad:

- Base social y trayectoria
- Participación desinteresada de la entidad en proyectos de las concejalías





- Perspectiva de gènere
- Transparencia

Referentes a la activitat general anual:

- Impacto y relevancia de la actividad anual de la entidad
- Interés y utilidad social del proyecto
- Creación de redes de intercambio y colaboración
- Consumo de recursos públicos
- Inclusión de la perspectiva de género en el proyecto
- Plan de comunicación
- Porcentaje de financiación propia y/o privado respecto el total de ingresos

b.) Criterios específicos (hasta 50 puntos).

Por el programa o línea: (Anexo 1).

Programa 3: Participación de deportistas de las entidades deportivas locales en ligas federadas o escolares.

B+C) Criterios específicos: 50 puntos

B) Criterios sin contenido económico: 20

C) Criterios con contenido económico: 30

Se establece como único criterio específico sin contenido económico (b):

- La inscripción de los participantes a las correspondientes federaciones deportivas oficiales u organismos reconocidos por las federaciones.

Como único criterio específico con contenido económico (c):

- Se valora el número total de licencias de cada entidad emitidas por las correspondientes federaciones deportivas o de ocio, Consejos Deportivos o similares. (el personal técnico y auxiliar estarán excluidos del recuento).

Los 30 puntos de los criterios específicos con contenido económico se repartirán entre todas las entidades solicitantes de manera proporcional al número de licencias de cada entidad, obteniendo así la puntuación de criterios específicos con contenido económico de cada una.

La subvención a recibir por cada entidad se determinará aplicando la siguiente fórmula aritmética:

$$\frac{\text{Crèdit total Programa 3}}{\text{Suma de la puntuació de criteris amb contingut econòmic de totes les entitats (30 punts)}} \times \text{Puntuació criteris contingut econòmic de l'entitat}$$

La subvención máxima por solicitud en este programa no podrá superar los 8.000€.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	8a60c4b1223b45cb844d8725365e810b001
Url de validació	https://seu.ripollat.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





18.- Plazo de resolución y de notificación

Revisadas y valoradas las solicitudes, la Comisión Evaluadora elevará la propuesta de resolución con el otorgamiento o, si procede, las denegaciones de las subvenciones a aquellos solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, al órgano competente por su otorgamiento.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución es de seis meses desde la publicación de la convocatoria correspondiente. La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de la resolución de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, puesto que se trata de actas integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se tiene que hacer en el plazo máximo de diez días desde la resolución de concesión.

19.- Gastos subvencionables

A todos los efectos se considerarán gastos subvencionables aquellas que de forma manifiesta respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generadas directamente o indirecta por la actividad, que resulten necesarias por su realización y referidas exclusivamente en el periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada que establece la presente convocatoria.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

A efectos de la concesión de la subvención, se consideran gastos subvencionables las previstas a continuación:

- Gastos de personal: se entienden por gastos de recursos humanos subvencionables las retribuciones del personal contratado al servicio de la entidad/asociación beneficiaria (incluidas las cuotas en la Seguridad Social o seguros de personal), siempre que sean proporcionales a la dedicación asignada a la actividad subvencionada y estén vinculadas a esta.
- Gastos de monitorización, contratación servicios deportivos, etc.
- Gastos para resarcir las ocasionadas al personal voluntariado.
- Gastos de alquiler: arrendamientos de bienes inmuebles de instalaciones privadas y bienes amuebles.
- Adquisición de material no inventariable.
- Gastos generados de licencias o fichas deportivas, arbitrajes/juzgues de competición, y todas las relacionadas con la federación o Consejo deportivo correspondiente.





- Gastadas de material fungible de oficina.
- Gastos de difusión y publicidad.
- Gastos de seguros de responsabilidad civil, accidentes, mutualidades...
- Gastos material técnico o de producción fungible necesario para el desarrollo de la actividad y relacionadas con actos deportivos: gastos de trofeos, arbitrajes -juzgues, seguros, obsequios, camisetas, refrigerio o alimentación de los deportistas participantes....
- Trabajos realizados por otras empresas: limpieza, seguridad, mantenimiento, actividades directamente ligadas al desarrollo de la actividad/proyecto, servicios sanitarios preventivos necesarios, servicios de asesoramiento y gestión, auditoría (solo en el supuesto de que sea exigida como justificación de esta subvención).
- Gastos de formación: costes de inscripción en los cursos de formación para personas monitorizas y entrenadoras, etc.
- Gastadas de transporte y locomoción: el desplazamiento tiene que estar vinculado directamente a la realización del proyecto a subvencionar. Se incluye desplazamiento en transporte público, desplazamiento en transporte privado (con un máximo de 0,26 euros por kilómetro) y gastos de peaje y aparcamiento. Únicamente se incluye el desplazamiento del personal contratado, colaboradores y deportistas vinculados a la entidad beneficiaria.
- Gastos de alojamiento: tienen que estar vinculadas directamente a la realización del proyecto a subvencionar. Solo será subvencionable cuando la pernocta (dormir fuera) se dé en un municipio diferente al que reside la persona y donde se sitúa la entidad.
- Gastos de manutención: tienen que estar vinculadas a la realización del proyecto a subvencionar.
- Topes de gastos de alojamiento y manutención:
 - o Si hay pernocta y el desplazamiento se realiza dentro del Estado español los gastos pueden ser subvencionables hasta un máximo de 53,34 euros diarios por persona.
 - o Si hay pernocta y el desplazamiento se realiza fuera del Estado español los gastos pueden ser subvencionables hasta un máximo de 91,35 euros diarios por persona.
 - o Si no hay pernocta y el desplazamiento se realiza dentro del Estado español los gastos se limitan a 26,67 euros diarios por persona.
 - o Si no hay pernocta y el desplazamiento se realiza fuera del Estado español los gastos se limitan a 48,08 euros diarios por persona.
- Suministros: agua, electricidad, gas y combustibles y comunicaciones (teléfono, correo, etc.) Se podrán imputar como gastos indirectos efectuados por la actividad hasta el 10%.

El beneficiario tiene que imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	8a60c4b1223b45cb844d8725365e810b001
Url de validació	https://seu.ripoll.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





caso, en la medida que estos costes correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

- Adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se tienen que aplicar las reglas siguientes:
 - "De acuerdo con el artículo 21 de las Bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para proyectos y actividades en el ámbito de Desarrollo comunitario se fija el período de 2 años durante el cual los beneficiarios deberán destinar los bienes inventariables adquiridos al fin concreto para el que se concedió la subvención. Este plazo se amplía a 5 años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.
 - En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia debe constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, aspectos que deben ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.
 - Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, para considerar como gasto subvencionable, hasta el porcentaje máximo de imputación será el que se establezca para cada tipo de bien en la tabla de coeficientes de amortización lineal de la Ley 27/2014, del Impuesto sobre Sociedades."
- El incumplimiento de la obligación de afectación referida en el párrafo anterior, que se produce en todo caso con la alienación o el gravamen del bien, es causa de reintegro, en los términos que establece el capítulo II del título II de la LGS, y este quedará sujeto al pago del reintegro, sea qué sea el poseedor, salvo que fuera un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y título justo o en un establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes amueblas no inscribibles.
- Se considera satisfecha la obligación de afectación a que se refiere el apartado anterior cuándo:

-Si, tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, son sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas a la finalidad para la cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por el Ayuntamiento o la entidad concedente.

- Si tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de afectación, alienación o gravamen es autorizado por el Ayuntamiento o la entidad concedente. En este caso, el adquiridor asume la obligación de afectación de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de esta obligación, del reintegro de la subvención.

Los gastos de amortización de los bienes afectados al objeto de la subvención durante la ejecución del proyecto. Sin embargo, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:





- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.
- Que la amortización se calcule de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera exclusivamente al período subvencionable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativas a los contratos menores, se tendrán que incorporar tres presupuestos solicitados y argumentar el motivo de adjudicación si no es la propuesta más ventajosa económicamente.

No se considerarán realizadas aquellos gastos, que siendo subvencionables, no se hayan pagado de forma efectiva antes de la finalización del periodo de justificación.

Así como no podrán ser objeto de subvención y, por lo tanto, no se considerarán como gastos subvencionables, las siguientes:

- Fiestas, celebraciones, conclusiones o comidas y cenas de los miembros de la Junta directiva de la entidad
- Delgadas de jugadores y jugadoras.
- Intereses, recargos y sanciones que puedan imponerse a la entidad beneficiaria, aunque tengan relación con la actividad subvencionada (como las multas federativas) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Gastos de representación de cargos directivos.
- Cobros con carácter lucrativo, especialmente los de cargos directivos o miembros de juntas directivas.
- Intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los premios en metálico.
- Cualquier otro gasto que no esté directa o indirectamente relacionada con el proyecto y/o actividad subvencionada.

20.- Periodo subvencionable

A efectos de la presente convocatoria, las actividades objeto de financiación subvencionables tendrán que desarrollarse en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 y los gastos tendrán que corresponder a este periodo.





21.- Plazo y forma de Justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para realizar la actividad subvencionada y, en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente de la convocatoria.

La justificación de la subvención se tendrá que presentar electrónicamente, mediante registro electrónico con el modelo normalizado "presentación justificación de la subvención" a través del web municipal www.ripollet.cat al apartado de trámites, acompañada de la documentación siguiente:

- Memoria de actuación justificativa.
- Memoria económica justificativa en la modalidad de cuenta justificativa que corresponda según el artículo 23.-Plazo forma de justificación, de las bases específicas de concurrencia.

22.- Deficiencias de la justificación

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, el servicio correspondiente lo notificará a la persona interesada y le concederá un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado porque lo enmiende, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la subvención sin ningún trámite posterior.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta convocatoria comportará el reintegro previsto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.- Entrega de la subvención

La entrega de la subvención se efectuará mediante un anticipo del 50% de la subvención otorgada en el momento de su aprobación y un segundo pago, una vez finalizado el proyecto y las actividades subvencionadas, previa aportación de la justificación, que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento.

Si el importe finalmente justificado es inferior al anticipo liquidado se procederá al reintegro de la diferencia a favor del Ayuntamiento de Ripollet. En caso de que el total de la cantidad finalmente justificada no llegara al 100% de la ayuda económica concedida el Ayuntamiento sólo abonará hasta el máximo de la cantidad justificada por la beneficiaria de la subvención.

No se autoriza el pago de ninguna subvención al beneficiario que no haya presentado, en el plazo previsto, las justificaciones relativas a subvenciones anteriores pagadas con carácter anticipado.





El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta declarada por la entidad beneficiaria.

Con carácter previo a la entrega de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán que acreditar nuevamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en caso de que hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de las certificaciones.

Sin embargo, en los supuestos previstos en el artículo 24 del RLGS se puede sustituir esta acreditación con una declaración responsable. En estos casos, se considera que la declaración responsable presentada con la solicitud tiene una validez máxima de seis meses desde la fecha de emisión, por lo que no es necesario presentar una nueva mientras este plazo no haya expirado.

24.- Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otras administraciones o entes públicos o privados con la misma finalidad, siempre que la suma no supere el coste total de las actividades o proyecto a desarrollar.

Las entidades beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/o la obtención de cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso que no se haya declarado con la solicitud.

25.- Publicidad de las subvenciones

1.- Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Sede Electrónica del web municipal con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social; tal como indica el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

2.- El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia toda la información de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet.

3.- El Ayuntamiento enviará información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Los informes de la Base de Datos Nacional de Subvenciones serán transmitidos al Registre d'Ajuts i Subvencions

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	8a60c4b1223b45cb844d8725365e810b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





de Catalunya (RAISC) a través del Punt Central d'Informació (PCI), habilitado al efecto por la Generalitat de Catalunya.

4.- Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas sin ningún límite de cuantía.

5.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

26.- Publicación de la convocatoria

Esta convocatoria se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia y al tablero de la Sede Electrónica de acuerdo con el que dispone el artículo 20.8 de la Ley general de subvenciones, así como en el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

27.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Disposición final

Todo aquello no previsto en esta convocatoria se estará al que disponga las bases específicas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Ripollet en Pleno de marzo de 2022, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Ripollet aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de marzo de 2022 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y el resto de normativa concordante





Anexo 1 Fichas Deporte

CRITERIOS GENERALES (HASTA 50 PUNTOS)

LA ENTIDAD	Se valorará	Puntuación Máxima
Base social y trayectoria	Actividad continuada durante la temporada o en temporadas anteriores	5
Participación desinteresada de la entidad en proyectos de las concejalías	Organización y/o participación a acontecimientos o actividades de interés para la promoción deportiva o social en el municipio con colaboración o sin del Ayuntamiento de Ripollet	5
Perspectiva de género	Igualdad de oportunidades de participación de los diferentes sexos	5
Transparencia	Rendición de cuentas a los socios mediante asamblea general	5
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN		20

ACTIVIDAD GENERAL ANUAL	Se valorará	Puntuación Máxima
Impacto y relevancia de la actividad anual de la entidad	Prevé indicadores de seguimiento del proyecto para evaluar el alcance de la actividad	5
Interés y utilidad social del proyecto	Promueve actividades para varias franjas de edad de la población	5
	Promueve la actividad física como a hábito saludable dentro de la población	3
Creación de redes de intercambio y colaboración Creación de redes de intercambio y colaboración	Promueve el asociacionismo deportivo dentro del municipio	3
Consumo de recursos públicos	La implicación de voluntarios y personal de la entidad	3
Inclusión de la perspectiva de género al proyecto	Lenguaje no sexista en la comunicación, imágenes gráficas, músicas, etc.	3
	Promueve la participación igualitaria sin discriminación de ningún tipo.	3
Plan de comunicación	Descripción de la planificación y elementos que incluye.	2
	Difusión de la actividad	2
Porcentaje de financiación	La actividad tiene un grado de autofinanciación	1
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓN		30
TOTAL DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS GENERALES		50

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	8a60c4b1223b45cb844d8725365e810b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





CRITERIOS ESPECÍFICOS (HASTA 50 PUNTOS POR PROGRAMA)

PROGRAMA 3: PARTICIPACIÓN De DEPORTISTAS DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS LOCALES EN LIGAS FEDERADAS O ESCOLARES			
CRITERIOS ESPECÍFICOS	QUE ES VALORA	CÓMO SE VALORA	PUNT. MÁXIMA
Criterios específicos sin cuantificación económica			
Inscripción a las diferentes federaciones deportivas oficiales	Que las actividades estén recogidas dentro de una federación oficial o Consejo Deportivo.	Certificado de la inscripción o fichas emitidas por la federación o Consejo Deportivo a favor de la entidad	20
Criterios específicos con cuantificación económica			
Elementos indicadores de evaluación subvencionables.	Número de fichas federativas o de ocio, del Consell Esportiu o similar	(máx. Puntuación /máx. Participación) x n.º Participantes	Hasta 30
TOTAL MÁXIMA PUNTUACIÓ			50
Observaciones:			

RECURSOS

Este acto administrativo es un acto de trámite, no definitivo y, por lo tanto, no es susceptible de recurso. Sin embargo, pueden presentar los recursos que consideren procedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.2 y el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Ripollet, a data de la signatura electrònica.

Signatura 1 de 1
Luis Manuel Tirado García
23/09/2026
alcalde

Podeu accedir al document electrònic original i contrastar-ne la informació mitjançant el servei de verificació per CSV a la seu electrònica:	
Codi Segur de Validació	8a60c4b1223b45cb844d8725365e810b001
Url de validació	https://seu.ripollet.cat/verificadorcsv
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

